

de: *Acidovorax cattleyae* (= *Acidovorax avenae* subsp. *cattleyae*) (indicar método de diagnóstico).

- El medio de cultivo se encuentra libre de plagas.

3.- Los envases serán nuevos, transparentes, herméticamente cerrados, etiquetados y rotulados con la identificación del producto.

4.- El importador deberá contar con el "Registro de importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada" vigente.

5.- Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

6.- Al arribo del material al lugar de producción autorizado para el seguimiento de la cuarentena posentrada, el inspector del SENASA tomará una muestra del envío para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

7.- El proceso de cuarentena posentrada tendrá una duración de cuatro (4) meses. En dicho lapso, el material instalado en el lugar de producción será sometido, por parte del SENASA, a tres (3) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentrada y a una (1) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el diario oficial El Peruano y en el portal web institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. DE LA CRUZ LEZCANO
Director General

1912555-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Director General de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 214-2020-MIDIS

Lima, 15 de diciembre de 2020.

VISTOS:

El Memorando N° 466-2020-MIDIS/VMPS del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Memorando N° 1417-2020-MIDIS/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 457-2020-MIDIS/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose en el literal e) del artículo 8 que el Despacho Ministerial designa a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, por Resolución Ministerial N° 048-2020-MIDIS se aprueba el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 105-2019-MIDIS, el cual

contempla el cargo estructural de Director/a General de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, considerado como cargo de confianza;

Que, al encontrarse vacante el cargo de Director/a General de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, resulta necesario designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con los visados del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, la Oficina General de Recursos Humanos, y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Renzo César Silva Huerta como Director General de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVANA VARGAS WINSTANLEY
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1912141-1

Aprueban el Código de Ética y Conducta del MIDIS y sus Programas Sociales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 215-2020-MIDIS

Lima, 15 de diciembre de 2020.

VISTOS:

El Memorando N° 296-2020-MIDIS/VMPS, emitido por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; el Memorando N° 463-2020-MIDIS/VMPS, emitido por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Memorando N° 125-2020-MIDIS/SG/OII, emitido por la Oficina de Integridad Institucional; el Memorando N° 1383-2020-MIDIS/OGRH, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 855-2020-MIDIS/SG/OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 452-2020-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, inclusión y equidad;

Que, mediante Ley N° 27815, se aprueba el Código de Ética de la Función Pública, que tiene como finalidad establecer los principios, deberes y prohibiciones éticas en el servicio público en el Perú, a fin de brindar un marco referencial para la conducta en la función pública;

Que, el Informe de la Comisión Presidencial de Integridad, creada por Resolución Suprema N° 258-2016-PCM, recomienda la elaboración de Códigos de Conducta